

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca ocho (08) de noviembre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1194

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de minima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE minima CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**. en contra de **BERNAL GARCIA LUIS GABRIEL**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 80577881, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare # . 80577881

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 29 DE AGOSTO DE 2022 (313.2476 UVR)
1	5 DE MAYO DE 2022	844,4904	\$ 264.534,59
2	5 DE JUNIO DE 2022	845,2183	\$ 264.762,60
3	5 DE JULIO DE 2022	845,9576	\$ 264.994,19
4	5 DE AGOSTO DE 2022	846,7082	\$ 265.229,31
	TOTAL	3.382,3745	\$ 1.059.520,69

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 29 DE AGOSTO DE 2022 (313.2476 UVR)
1	5 DE MAYO DE 2022	472,9795	\$ 148.159,69
2	5 DE JUNIO DE 2022	469,0024	\$ 146.913,88
3	5 DE JULIO DE 2022	465,0219	\$ 145.666,99
4	5 DE AGOSTO DE 2022	461,0380	\$ 144.419,05
	TOTAL	1868,0418	\$ 585.159,61

Por NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS UVR (97050,3543 UVR) equivalente a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.400.790,56) M/CTE., por concepto del CAPITAL INSOLUTO del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	5 DE MAYO DE 2022	47.478,96
2	5 DE JUNIO DE 2022	46.790,96
3	5 DE JULIO DE 2022	47.217,45
4	5 DE AGOSTO DE 2022	47.567,39
	TOTAL	\$ 189.054,76

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

TENGASE al abogado(a) DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5897b97413832a036cb8bcb5b161bd0d71dc7fc67c28ebf233a9057b102f1c**

Documento generado en 08/11/2022 05:29:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**